

001

Notaria Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1

ESCRITURA No.	2016	17	01	76	P08572
---------------	------	----	----	----	--------

2 FACTURA No. 001-002-000025581

3

4

5 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA**

6 **DENOMINADA**

7 **CONSTRUCCIONES ESPINOZAMYR S.A.**

8 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00**

9 **DI 3 COPIAS**

10 **S.G.**

11 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
12 Ecuador, hoy día **CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**
13 **DIECISÉIS**, ante mí, **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO**
14 **SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: **CRISTIAN**
15 **EDUARDO ESPINOZA FAJARDO**, casado con la señora Susana Karina
16 Rivadeneira Armas, por sus propios derechos; **VICENTE VALENTIN**
17 **ESPINOZA FAJARDO**, casado con la señora María José Quillupangui
18 Cargua, por sus propios derechos; **GUILLERMINA ALEJANDRA ESPINOZA**
19 **FAJARDO**, soltera, por sus propios derechos; **DIANA PATRICIA ESPINOZA**
20 **FAJARDO**, casada con el señor Marco Antonio Naranjo Torres, por sus
21 propios derechos; y, **BERNARDA FAJARDO ARMIJOS**, casada con el señor
22 Manuel Eduardo Espinoza, por sus propios derechos. Los comparecientes
23 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
24 ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, por
25 cuanto me han presentado sus documentos de identidad, los mismos que en
26 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y
27 me solicitan eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal a
28 continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 Protocolo a su cargo, una escritura pública de la cual conste la presente de
2 constitución de la Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de
3 las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen,
4 los señores, CRISTIAN EDUARDO ESPINOZA FAJARDO, casado con la
5 señora Susana Karina Rivadeneira Armas, por sus propios derechos;
6 VICENTE VALENTIN ESPINOZA FAJARDO, casado con la señora María
7 José Quillupangui Cargua, por sus propios derechos; GUILLERMINA
8 ALEJANDRA ESPINOZA FAJARDO, soltera, por sus propios derechos;
9 DIANA PATRICIA ESPINOZA FAJARDO, casada con el señor Marco Antonio
10 Naranjo Torres, por sus propios derechos; y, BERNARDA FAJARDO
11 ARMIJOS, casada con el señor Manuel Eduardo Espinoza, por sus propios
12 derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
13 mayores de edad, de ocupación empresarios privados todos; domiciliados en
14 esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse y, libre y
15 voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen el presente
16 contrato por el cual constituyen una Compañía Anónima organizada de
17 conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a
18 las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este
19 contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO**
20 **PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION,**
21 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y**
22 **ESCISION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La denominación
23 de la sociedad es CONSTRUCCIONES ESPINOZAMYR S.A.- **ARTICULO**
24 **SEGUNDO.- DURACION.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de
25 CINCUENTA AÑOS contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
26 constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u
27 otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General
28 de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración

1002

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la
2 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD**
3 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
4 principal se establece en el cantón Quito. Por decisión de la Junta General de
5 Accionistas puede establecer sucursales, agencias, delegaciones o
6 representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.- **ARTICULO**
7 **CUARTO.- OBJETO Y MEDIOS.** - La Compañía tendrá por objeto: La
8 realización de actividades especializadas de la construcción, es decir obras
9 civiles tales como obras eléctricas, mantenimiento, seguridad de bóvedas,
10 aire acondicionado, instalación de vidrios, puertas, acabados interiores como
11 techos, cubierta de madera de paredes, mamparas, pisos de madera u otros
12 materiales, muebles y decoración en general principalmente en el sector
13 bancario. **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social: a) Podrá
14 también formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o
15 por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras,
16 sean estas también nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas. b) Para
17 el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos,
18 contratos u operaciones permitido por las leyes ecuatorianas o de terceros
19 países y acordes y necesarios para el fiel cumplimiento del objeto social.
20 **ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-** La
21 Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en
22 la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar
23 una sola o escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta
24 General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-**
25 **ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.-**
26 El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$800,00) dividido en ochocientas
28 (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00.-) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad valor que será pagado inmediatamente después de la inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo a lo prescrito en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL (USD\$)	CAPITAL PAGADO (USD\$)	ACCIONES	PORCENTAJE
CRISTIAN EDUARDO ESPINOZA FAJARDO	\$216	\$216	216	27%
VICENTE VALENTIN ESPINOZA FAJARDO	\$216	\$216	216	27%
GUILLERMINA ALEJANDRA ESPINOZA FAJARDO	\$40	\$40	40	5%
DIANA PATRICIA ESPINOZA FAJARDO	\$40	\$40	40	5%
BERNARDA FAJARDO ARMIJOS	\$288	\$288	288	36%
TOTAL	USD\$ 800,00	USD\$ 800,00	800	100%

03

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 Los accionistas realizan su inversión con el carácter
2 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los comparecientes declaran
3 juramento que el capital social es de Ochocientos dólares americanos (USD\$
4 800) de conformidad al cuadro anterior, valor que será depositado en su
5 totalidad en numerario en una Institución Bancaria a nombre de la
6 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.**- Las acciones son
7 ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse
8 individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo
9 accionista, y se clasifican en series denominadas con letras que partiendo de
10 la letra "A" en adelante corresponden a las que se emitan con ocasión del
11 capital fundacional.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas
12 serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y
13 Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de
14 conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La Compañía
15 reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o
16 jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán
17 un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el
18 nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de
19 ellos.- La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor
20 nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que
21 viole esta norma será nula.- La Compañía no puede emitir títulos definitivos
22 de las acciones que no estén totalmente pagadas.- **ARTICULO OCTAVO.-**
23 **REPARTICIÓN DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.**- La Compañía,
24 al final de cada ejercicio económico en Junta General Ordinaria decidirá el fin
25 que se dará a las utilidades líquidas generadas, en caso de existir; las cuales
26 podrán ser repartidas entre sus accionistas en proporción a su aporte
27 accionario o reinvertidas en la compañía. Por otra parte, y de conformidad a
28 lo prescrito en la Ley de Compañías formará un fondo de reserva destinando

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 para este objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento de las
2 utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar
3 por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del Capital Social. De la
4 misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de
5 constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de
6 reserva voluntario, para el efecto, se deducirá también de las utilidades
7 líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de
8 Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- A)**
9 **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** La Junta General de Accionistas de la
10 Compañía puede autorizar el aumento de su Capital Social por cualquiera de
11 los medios contemplados por el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de
12 Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que
13 en él se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por
14 lo menos, del Capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare el
15 aumento de Capital Social los accionistas tendrán derecho preferente en
16 proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de
17 aumento de Capital Social. Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro
18 de los treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta General que
19 aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora
20 del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que
21 estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los
22 accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de Capital
23 Social, estas podrán ser suscritas por terceras personas. - Es prohibido a la
24 Compañía aumentar el Capital Social mediante aportaciones recíprocas en
25 acciones de propia emisión, aún cuando lo haga por interpuesta persona. El
26 aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el
27 consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas
28 aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si

101

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de
2 compensación de créditos, se acordarán por mayoría de La
3 Compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con lo
4 establecido en el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.- La
5 Compañía podrá acordar el aumento del Capital Social mediante emisión de
6 nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer
7 caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los
8 administradores de la Compañía publicarán en la prensa, el aviso de
9 promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de
10 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- REDUCCION DE CAPITAL.-**
11 La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de
12 Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá
13 adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara
14 la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a
15 terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley
16 de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE**
17 **LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionista al que aparezca como
18 tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los
19 derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de
20 Compañías en especial las contempladas en el artículo doscientos siete del
21 citado Cuerpo Legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto
22 y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la
23 Sociedad.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE**
24 **LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía estará
25 gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el
26 Presidente, Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la
27 Junta General acuerde designar.- A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
28 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS**

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 **ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
2 personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la
3 representación se conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al
4 Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el
5 representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser
6 representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la
7 Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las
8 respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las
9 mismas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**
10 Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Designar,
11 suspender y remover al Presidente y al Gerente General, a los Comisarios o
12 a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por
13 el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar
14 sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b)
15 Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,
16 las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el
17 presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c)
18 Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo
19 dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d)
20 Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que
21 deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente
22 General presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir
23 acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social;
24 f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a
25 que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como para el
26 voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente General la compra,
27 venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o
28 contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto
2 comprendido en el objeto social de la Compañía; h) Fijar en la Junta General
3 Ordinaria anual los montos sobre los cuales el representante legal requiera
4 autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen
5 a la Compañía; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
6 liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las
7 obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
8 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
9 liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en
10 contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del
11 Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente,
12 de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la
13 Ley de Compañías; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de
14 poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la
15 Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en
16 determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y
17 en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y
18 operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
19 doscientos sesenta de la Ley de Compañías; ll) Interpretar obligatoriamente
20 el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubiera en la
21 interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo
22 estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios
23 sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de
24 la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de
25 conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a
26 su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.-
27 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
28 Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal,
2 prevista en el artículo décimo sexto de estos Estatutos, caso contrario serán
3 nulas.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de
4 lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y
5 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del
6 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
7 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
8 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y
9 los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede
10 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
11 suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
12 **CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** Tanto las juntas generales ordinarias
13 como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
15 mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para
16 su reunión, y por el Gerente General o por el Presidente, por propia iniciativa
17 o a petición del accionista o accionistas que representen por los menos el
18 veinticinco por ciento del Capital Social, conforme a lo estipulado en el
19 artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si el Gerente General o el
20 Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo
21 de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas
22 podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha
23 convocatoria.- La convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día,
24 el lugar, la hora y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e
25 individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento
26 de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta
27 General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM.-** Si la Junta General
28 no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se

106

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá denegarse
2 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
3 General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria
4 cuando esté representado por los concurrentes a ella por lo menos el
5 cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta
6 General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas
7 que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo
8 expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el
9 objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum
10 se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los
11 accionistas que concurren a la reunión, que tengan derecho a voto.-
12 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- VOTACION REQUERIDA.-** Las
13 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos
14 equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado
15 asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente
16 señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se
18 considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción
19 a su valor pagado.- Antes de declararse instalada la Junta General el
20 Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los
21 tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones
22 y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y valor
23 de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se
24 dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDAS ESPECIALES.-** Para
26 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
27 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
28 disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general,
2 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera
3 convocatoria la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta
4 General se considerará válidamente constituida con la
5 representación de por lo menos la tercera parte del capital
6 pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
7 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
8 primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de
9 accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en
10 la convocatoria que se haga. Sus decisiones deberán adoptarse
11 por unanimidad de votos en primera convocatoria; con el voto
12 favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital
13 pagado presente en la respectiva sesión en segunda
14 convocatoria; y, en tercera convocatoria, con mayoría de votos del
15 capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
16 **ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán
17 presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario.
18 En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los
19 accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras
20 personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente
21 y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas
22 ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá
23 copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales
24 suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta,
25 de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido
26 hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la
27 Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas
28 debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio
2 blanco en su texto.- Las actas serán aprobadas por la junta
3 general correspondiente y firmadas en la misma sesión B) DEL
4 PRESIDENTE.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- El Presidente
5 podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el
6 contrato social o por la Junta General, y durará cuatro años en
7 sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente
8 reelegido por el mismo periodo.- No podrán ser Presidente ni
9 Gerente General de la Compañía sus banqueros, arrendatarios,
10 constructores o suministradores de materiales por cuenta de la
11 misma, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos
12 cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
13 **VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Las
14 atribuciones y deberes del Presidente son:- a) Cumplir y hacer
15 cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la
16 Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Presidir las
17 sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
18 Secretario las actas de las juntas generales; d) Suscribir
19 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones
20 o certificados provisionales que la Compañía entregará a los
21 accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e)
22 Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Subrogar al
23 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de
24 este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto
25 todas las facultades y obligaciones; g) Presentar anualmente a
26 consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado
27 de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus
28

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue
2 designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo; salvo
3 el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá
4 separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en
5 que la presentó; e, i) Todas las demás que le confieran la Ley, el
6 presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.- C) DEL
7 GERENTE GENERAL.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El
8 Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será
9 nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará
10 cuatro años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido
11 indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General tendrá
12 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-
13 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**
14 El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que
15 exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá
16 las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de
17 poder especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta
18 y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Son atribuciones y
19 deberes del Gerente General:- a) Ejercer la representación legal,
20 judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se
21 extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico;
22 b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los
23 acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Intervenir y
24 autorizar para la realización de compras, ventas o gastos en los
25 que pueda incurrir la compañía con la firma conjunta del
26 Presidente de la compañía, hasta los montos establecidos por la
27 Junta General de Accionistas; d) Realizar, dentro de los montos
28 fijados por la Junta General, y, de ser el caso, con las

13

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 autorizaciones previas de la Junta General toda
2 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos
3 fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir
4 posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo
5 lo que implique reforma al Contrato Social; e) Arrendar o
6 subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda
7 clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o
8 valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles,
9 necesitará autorización previa de la Junta General de
10 Accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto
11 social de la Compañía; f) Cobrar las sumas que se adeudaren a
12 la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los
13 recibos y cancelaciones del caso; g) Presentar dentro de los tres
14 meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio
15 económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias,
16 un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en
17 el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las
18 utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances
19 parciales que requiera la Junta General; h) Elaborar el
20 presupuesto de la Compañía; i) Cuidar que se lleve debidamente
21 la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes,
22 la correspondencia, las actas de las juntas generales y
23 expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la
24 Compañía; j) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de
25 la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta
26 General de Accionistas, así como, determinar sus funciones,
27 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; k) Obrar
28 por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de
2 general sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias
3 que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus
4 actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios causados
5 por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o
6 incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la
7 Junta General; m) Presentar a la Superintendencia de
8 Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la
9 información requerida en el artículo veinte de la Ley de
10 Compañías; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún
11 cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado,
12 mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de
13 haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando
14 hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la
15 presentó; ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas
16 conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando
17 conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, conforme
18 a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de
19 Compañías; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
20 documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo
21 tercero de estos Estatutos; y, p) Ejercer y cumplir todas las
22 atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes
23 Estatutos y la Junta General.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA**
24 **FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS**
25 **COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un comisario
26 principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de
27 accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y
28 podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo.- No

10

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

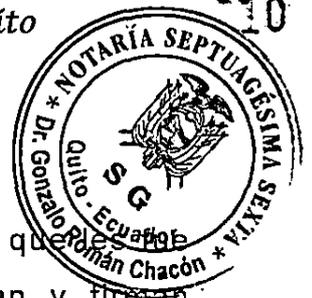


1 podrán ser comisarios las personas a que se refiere
2 doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- El
3 comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere
4 concluido el período para el que fue designado, hasta que fuere
5 legalmente reemplazado.- **ARTICULO.- VIGESIMO SEPTIMO.-**
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los comisarios:- a)
7 Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los
8 libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de
9 pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria
10 de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a
11 Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz
12 informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones de la
13 Compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar
14 oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las
15 observaciones que formulare y le fueren notificadas; y, j) Firmar
16 conjuntamente con el Gerente General de la compañía para la
17 autorización de compras, ventas o gastos en los que pueda
18 incurrir la compañía, hasta los montos establecidos por la Junta
19 General de Accionistas; i) Todas las demás atribuciones y
20 deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y
21 negocios de la Compañía.- **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y**
22 **LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Compañía habrá de
23 disolverse por las causales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y
24 uno de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las
25 disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.- **CAPITULO SEXTO.-**
26 **NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En
27 todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente
28 Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones

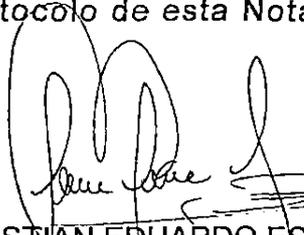
Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes
2 vigentes.- **ARTICULO TRIGESIMO.**- Para los periodos señalados
3 en los Artículos vigésimo cuarto y vigésimo segundo del estatuto,
4 se designa como Gerente General de la Compañía a Manuel
5 Eduardo Espinoza y Presidente a Cristian Eduardo Espinoza
6 Fajardo.- **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.**- DECLARACIÓN
7 JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento
8 que están de acuerdo con los estatutos de la compañía y además
9 declaran que estos se encuentran de acuerdo a lo prescrito en la
10 Ley de Compañías en su artículo ciento cincuenta, los mismos
11 que serán cumplidos a cabalidad.- **ARTÍCULO TRIGESIMO**
12 **SEGUNDO.**- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes
13 acuerdan autorizar a la abogada Vanessa Jarrín, como abogado
14 de la Compañía, para que a su nombre solicite a la
15 Superintendencia o a su delegado la aprobación del contrato
16 contenido en la presente escritura e impulse el trámite respectivo
17 hasta la inscripción de este instrumento público. Usted, señor
18 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
19 necesarias para la completa validez de la presente escritura.-
20 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican la
21 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la
22 Abogada Vanessa Jarrín Bermeo, con matrícula profesional
23 número diecisiete guión dos mil once guión doscientos cincuenta
24 y uno del Foro de Abogados. Los comparecientes autorizan y
25 solicitan el certificado único del Registro Civil para ser agregado,
26 conforme el artículo setenta y cinco de la LOGIDC, y a petición
27 de los mismos también se agregan las copias de sus cédulas de
28 ciudadanía. Para el otorgamiento de la presente escritura pública

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que
2 a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman
3 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
4 protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

5   14 DIC 2016

6
7
8 CRISTIAN EDUARDO ESPINOZA FAJARDO
9 C.C. 1711913952

10   14 DIC 2016

11
12
13 VICENTE VALENTIN ESPINOZA FAJARDO
14 C.C. 171925676-8

15   14 DIC 2016

16
17
18 GUILLERMINA ALEJANDRA ESPINOZA FAJARDO
19 C.C. 1727558783

20   14 DIC 2016

21
22 DIANA PATRICIA ESPINOZA FAJARDO
23 C.C. 171141414-2.

24
25
26
27 Siguen las firmas.....
28

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Bernarda Fajardo



14 DIC 2016

BERNARDA FAJARDO ARMIJOS

C.C. 1101752390

[Signature]

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7751104
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715950497 ROMERO ZARATE CHRISTIAN ANIBAL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCCIONES ESPINOZAMYR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4330.10	APLICACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE YESO Y ESTUCCO PARA INTERIORES Y EXTERIORES, CON LOS MATERIALES DE ENLISTONAR CORRESPONDIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.20	INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TECHOS, CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MÓVILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.31	INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.41	PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.42	INSTALACIÓN DE VIDRIOS, ESPEJOS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

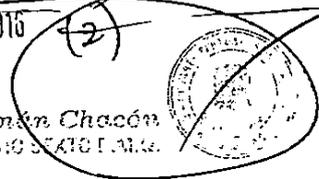
09/12/2016 9.51 AM

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 14 DIC 2016 (2)

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO E.A.M.



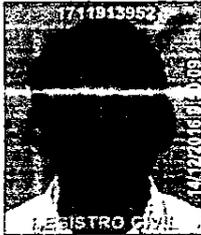


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1711913952

Nombres del ciudadano: ESPINOZA FAJARDO CRISTIAN EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 26 DE ENERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA ARMAS SUSANA KARINA

Fecha de Matrimonio: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: ESPINOZA MANUEL EDUARDO

Nombres de la madre: FAJARDO BERNARDA

Fecha de expedición: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES,
Date: 2016.12.14 09:42:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-567ee9701933433



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1711913952
Nombre: ESPINOZA FAJARDO CRISTIAN EDUARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

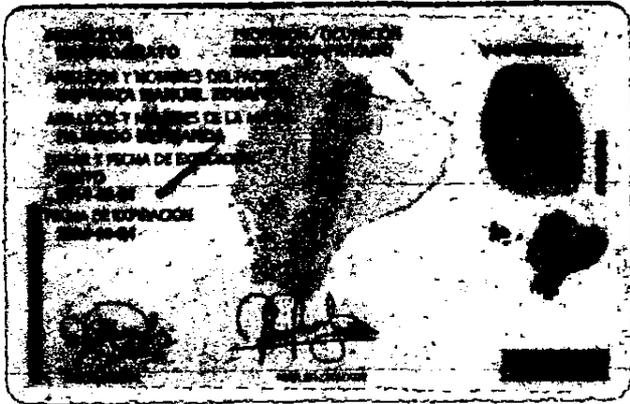
Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-4bcae4e9f6ba4da





COMANDO EN JEFE
COMANDO NACIONAL

CERTIFICADO DE VISTACIÓN
ELECCIONES SECUNDARIAS 23-FEB-2014

001
001-0004 1711913952

NÚMERO DE IDENTIFICADO CELULA
ESPINOZA FAJANO, KRISTIAN EDUARDO

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN PEDRO DE	
CANTÓN	TABACAY	2
	PARRUCUA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1719256768
Nombres del ciudadano: ESPINOZA FAJARDO VICENTE VALENTIN
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1986
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: QUILLUPANGUI CARGUA MARIA JOSE
Fecha de Matrimonio: 9 DE FEBRERO DE 2008
Nombres del padre: ESPINOZA MANUEL EDUARDO
Nombres de la madre: FAJARDO BERNARDA
Fecha de expedición: 23 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.14 09:43:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

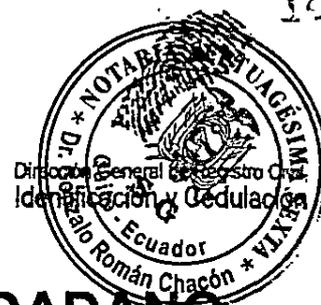
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-cc5c40739f564e6



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1719256768
Nombre: ESPINOZA FAJARDO VICENTE VALENTIN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-592c8d23ba8848e



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

N. 171925676-8

ESTADO CIVIL CASADO
 MARCA JORGE
 CUELLO PINKIE CAROZA

INSTRUCCION SUPERIOR
 INSTRUCCION ACOMPAÑACION

APellidos y nombres del titular
 ESPINOZA MARQUEL VICENTE
 APellidos y nombres de la titular
 FAJARDO VICENTE VALENTIN
 Lugar y fecha de expedición
 QUITO
 2016-02-27
 Fecha de expiración
 2020-09-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 171925676-8 026 - 0189

ESPINOZA FAJARDO VICENTE VALENTIN
 PICHINCHA QUITO
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 0 USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00021
 5197250 27/10/2016 15:54:49

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1727558783

Nombres del ciudadano: ESPINOZA FAJARDO GUILLERMINA ALEJANDRA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: ESPINOZA MANUEL EDUARDO

Nombres de la madre: FAJARDO ARMIJOS BERNARDA

Fecha de expedición: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES, Date: 2016.12.14 09:54:23 ECT Reason: Firma Electrónica Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-59593edd5e4c469





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1727558783
Nombre: ESPINOZA FAJARDO GUILLERMINA ALEJANDRA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1A-e1965def424b4b8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIÓN Y REGISTRO

172755878-3

ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTADANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESPINOZA MANUEL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FAJARDO ARIELIS BEFUMAR

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2013-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-28

Dr. Gonzalo Román



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023

023 - 0241 1727558783

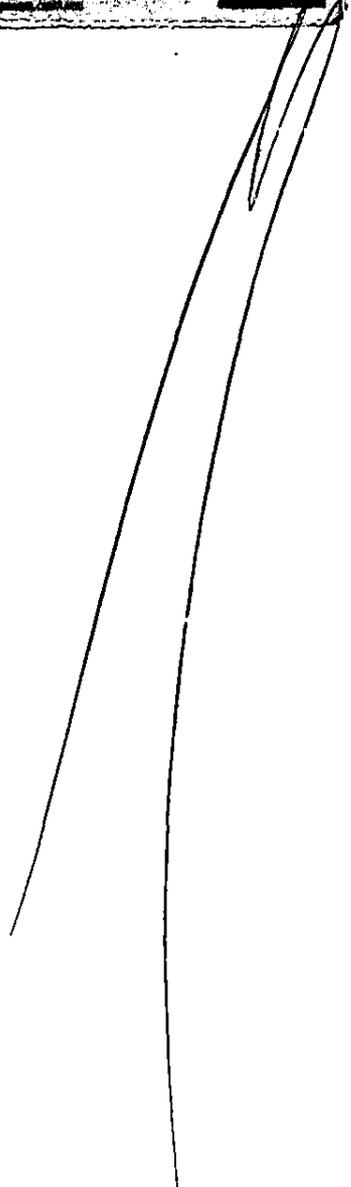
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ESPINOZA FAJARDO GUILLERMINA
 ALEJANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	CHILLOGALLO	
CANTÓN	PARRÓQUIA	1 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

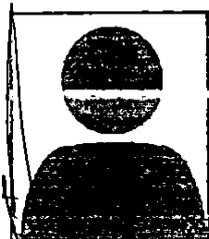


[Handwritten signature]





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1711414142
Nombres del ciudadano: ESPINOZA FAJARDO DIANA PATRICIA
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/EL VECINO
Fecha de nacimiento: 21 DE MAYO DE 1976
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: PRIMARIA
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: MARCO ANTONIO NARANJO TORRES
Fecha de Matrimonio: 18 DE JULIO DE 1997
Nombres del padre: MANUEL EDUARDO ESPINOZA
Nombres de la madre: BERNARDA FAJARDO
Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016
Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.14 09:43:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-f780f11ef75345d





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1711414142
Nombre: ESPINOZA FAJARDO DIANA PATRICIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____
Fecha: _____
Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

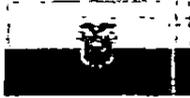
Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016
Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-d176b9f73a94dc





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Bernarda Fajardo

Número único de identificación: 1101752390

Nombres del ciudadano: FAJARDO ARMIJOS BERNARDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 28 DE AGOSTO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOZA MANUEL EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 15 DE OCTUBRE DE 1975

Nombres del padre: FAJARDO VICENTE

Nombres de la madre: ARMIJOS GUILLERMINA

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES,
Date: 2016.12.14 09:44:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1cbed3ed60d3488



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1101752390
Nombre: FAJARDO ARMIJOS BERNARDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: _____

Fecha: _____

Número de certificado: _____

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-8fd2fed2912d4bc





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA N° 110175239-0

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MANTENIMIENTO
ELEGIRSE TITULAR
LUGAR DE NACIMIENTO
LUGAR DE RESIDENCIA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-28
NACIONALIDAD LA ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
MANUEL FAJARDO
ESPINOZA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROJE
FAJARDO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARNILLOS BULLERFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-12-17
FECHA DE ESPERACIÓN
2028-12-17

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUIRÓFAGO DENTISTA

1988 08 28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

004
004-0222
NÚMERO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

1101752390
CÉDULA
FAJARDO ARNILLOS BERNARDA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA ECUATORIANA

PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Bernarda Fajardo

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCCIONES ESPINOZAMYR S.A., firmada y sellada en Quito, catorce de diciembre del dos mil dieciséis.-

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Dirección Nacional
Registro Mercantil

TRÁMITE NÚMERO: 78134



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56975
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5558
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA / QUITO / 14/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCCIONES ESPINOZAMYR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



Handwritten signature/initials

Registro de Datos Públicos
QUITO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCCIONES ESPINOZAMYR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTRUCCIONES ESPINOZAMYR S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA /	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO: LA TOLA /	CIUDADELA:	
CALLE: CHILE	NÚMERO: E3-34 /	INTERSECCIÓN/MANZANA: PEDRO F CEVALDOS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2638847	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: my@grupo-espinoza.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994787650	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
JUNTO A LA GALERA DE LA TOLA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MANUEL EDUARDO ESPINOZA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1704943917

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta Información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
12 ENE 2017
Miguel Ochoa
REGISTRO DE SOCIEDADES


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
RECIBIDO
11 ENE 2017

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Ing. Lorena Illa 012014-F1
C.A.U. - QUITO